

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

**Riosucio, Caldas, 20 de octubre de 2023**

Paso a despacho de la señora juez, el presente proceso, en torno a resolver lo relacionado con la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso, y que han sido relacionados en las constancias secretariales de fecha 24 de agosto de 2023<sup>1</sup>, 31 de agosto de 2023<sup>2</sup>, 09 de octubre de 2023<sup>3</sup>.

Adicional, le informe que, posterior a dichos depósitos se avizora el siguiente título judicial.

1. Depósito judicial No. 41835000043036 del 09 de octubre del año 2023 por la suma de \$185.000 proveniente del Banco Davivienda.<sup>4</sup>

Sírvase proveer.

**DIANA CAROLINA LOPERA MORENO**  
**Secretaria**



### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 2022-00129-00**

Dentro de la presente ejecución adelantada a continuación de proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia** promovida por **Sara Manuela Delgado Betancourt**, contra **el Instituto Educativo Liceo Ecopedagógico Ingrumá**, se encuentra pendiente ordenar el fraccionamiento y la entrega a la parte ejecutante los depósitos judiciales consignados dentro de este proceso.

En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso, y en razón a que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó con modificación la liquidación del crédito, se dispone adelantar los siguientes ordenamientos:

---

<sup>1</sup> 037AutoRequiere24ago2023

<sup>2</sup> 019AutoOrdenaSeguirAdelante31Ago2023

<sup>3</sup> 075ConstanciaSecretarial09oct2023

<sup>4</sup> 081ConsolidadosTitulos

1. Se **ordena** la entrega de la suma de **veintinueve millones cientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos (\$29.198.333)**, a la señora **Sara Manuela Delgado Betancur**, correspondiente al pago de acreencias laborales y costas, entregándose el depósito judicial No. 418350000042755 de fecha 01 de agosto de 2023 por la suma de \$28.497.387.
2. Así mismo, y a fin de completar el restante, se **ordena** el fraccionamiento del depósito judicial No. 418350000042787 consignado en este despacho el 11 de agosto de 2023 por la suma de \$735.000, correspondiéndole a la señora Sara Manuela Delgado Betancur el valor de **setecientos mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$700.946)**, dejando en el despacho el remanente por **treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos (\$34.054)**, en razón al pago pendiente de cancelar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PORVENIR".
3. Por último, se **requiere** a la señora **Sara Manuela Delgado Betancur**, a fin de que allegue certificación bancaria con el número de cuenta a la cual debe ser consignada dicha suma de dinero, lo anterior, en razón a que de acuerdo a la circular PCSJC21-15 que informó sobre la *"implementación y aplicación del reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29/01/2021"*, las sumas superiores a 15 SMLMV deben ser cancelados con abono a cuenta.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Monica Viviana Gil Sanchez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a26fc9e462927a2053f7fb9925cc0b5cb3b1f65a0b899d1a9600ef5142b9e75**

Documento generado en 23/10/2023 11:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>